UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 815-2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 11 OCT. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Mg. Brígida Piedad Ramírez Quijada contra la Resolución Rectoral Nº 212-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral Nº 212-2012-UNSCH-R, de fecha 20 de abril de 2012, se otorgó a la Mg. Brígida Piedad Ramírez Quijada, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la asignación por cumplir 30 años de servicios por el monto de S/.3,534.45, calculado en función a la remuneración total permanente establecido por los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, con escrito de registro Nº 02647, de fecha 11 de mayo de 2012, la Mg. Brígida Piedad Ramírez Quijada, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral Nº 212-2012-UNSCH-R, argumentando que el otorgamiento de dicho beneficio se debe efectuar en función a la remuneración total establecida en los artículos 51º y 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Resolución de la Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario Nº 887-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se dispuso la aplicación de la remuneración total para cálculo de los beneficios laborales de los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a lo siguiente:

- Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.
- Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo con los artículos 144º y 145º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.
- Las asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 52º de la Ley del Profesorado Nº 24029.
- Los subsidios por luto y gastos de sepelio, de acuerdo con el artículo 51º de la Ley del Profesorado Nº 24029 y los artículos 219º, 220º y 222º del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo Nº 19-90-ED.

Que, de lo expuesto y de los argumentos señalados en el recurso impugnativo, se advierte que el otorgamiento de la asignación por cumplir 30 años de servicios a la Mg. Brígida Piedad Ramírez Quijada a través de la Resolución Rectoral Nº 212-2012-UNSCH-R, no se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo incoado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 815-2012-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Jurídico Nº 177-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 26 de junio del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por la Mg. BRÍGIDA PIEDAD RAMÍREZ QUIJADA, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 212-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo de la asignación por cumplir 30 años de servicios a favor de la Mg. BRÍGIDA PIEDAD RAMÍREZ QUIJADA, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods